GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"

R.D. N° 034-2024-HNDAC-DG

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
30 ENE 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"
OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
02 FEB 2024
RECEPCION
Hora:..... Folio:.....
Firma:.....

# Resolución Directoral

Callao, 30 de Enero de 2024

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION GENERAL H.N.D.A.C. HOSPITAL NAC. DANIEL A. CARRION
E. FIGUEROA C.

**VISTOS:**

El Memorando N°079-2024-DG-HNDAC de la Dirección General, la Resolución Directoral N° 017-2024-HNDAC-DG y el Informe N°117-2024-OAJ-HNDAC, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

ASESORIA JURIDICA H.N.D.A.C. REGION CALLAO

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 2° del artículo 5º de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por Ley o por razones de seguridad nacional;

OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION HNDAC CPC. BC. V.

Que, el numeral 3° del artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003- PCM, establece que, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, el artículo 8º de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias, refiere que las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, *al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado, las responsabilidad administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces (...)"*;

Que, en virtud a ello, mediante Resolución Directoral N° 017-2024-HNDAC-DG, de fecha 23 de enero de 2024, se designó a la abogada Susan Giselle Padilla Paco, como responsable de brindar información pública del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en adición a sus funciones;

Que, mediante el Memorando N° 79-2024-DG-HNDAC, de fecha 29 de enero del 2024, esta Dirección solicita se proyecte el acto resolutivo dando por concluida la designación de la abogada Susan Giselle Padilla Paco y se designa al Abogado Víctor Rafael Valqui Chuquizuta, como el responsable de brindar Información Pública del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en adición de sus funciones;

Que, teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, estos son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en ese sentido resulta necesario emitir el acto resolutivo;

Que, con el Informe N°117-2024-OAJ-HNDAC la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, considera viable emitir el acto resolutivo correspondiente, dándose por concluida la designación de la abogada Susan Giselle Padilla Paco como responsable de brindar Información Pública del Hospital Nacional Daniel

Alcides Carrión; y designar al abogado Víctor Rafael Valqui Chuquizuta como funcionario responsable de brindar Información Pública, en adición a las funciones que viene desempeñando en esta Oficina;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N°000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por Constitución Política del Perú, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias; el Decreto Supremo N°043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Regional N°000006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** **DAR POR CONCLUIDA** la designación de la abogada **Susan Giselle Padilla Paco,** como la Funcionaria Responsable de brindar información pública del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** **DESIGNAR** al **Abogado Víctor Rafael Valqui Chuquizuta**, como el Funcionario Responsable de brindar Información Pública del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en adición a sus funciones, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, Oficinas y Departamentos, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22023 R.N.E. 12637

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente copia fiel del original
30 ENE 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO